

REGLAMENTO DEL PLAN DE AHORRO PARA IMPREVISTOS SUBSIDIADOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Sistemas EnLinea S.A. – FESELSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que FESELSA en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que según la Circular Básica Contable y Financiera Título I Capítulo II, los depósitos se consideran como instrumentos financieros pasivos, dado que son exigibles contractualmente por parte del ahorrador hacia FESELSA quien ejerce la actividad de captación de recursos y debe gestionar contablemente estos mismos de conformidad con la normativa vigente.

Que los servicios de Ahorro deben prestarse de acuerdo con la legislación, Estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, garantizando igualdad, equidad y remuneración a los asociados ahorradores.

Que de acuerdo con el artículo 58 del Estatuto vigente es responsabilidad de la Junta Directiva reglamentar los servicios que preste FESELSA.

ACUERDA

Artículo 1. Objetivo El Plan de Ahorro para Imprevistos Subsidiados tiene como finalidad fomentar el hábito del ahorro entre los asociados de **FESELSA**, permitiéndoles construir un fondo individual destinado a cubrir imprevistos personales o familiares. Este fondo pertenece exclusivamente al asociado.

Artículo 2. Alcance El plan de ahorro está dirigido a los asociados de **FESELSA** que cumplan con los requisitos de inscripción y permanencia descritos en el presente reglamento. El retiro de estos ahorros solo estará autorizado para los eventos establecidos en el **REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA IMPREVISTOS SUBSIDIADOS**.

Artículo 3. Naturaleza del Plan de Ahorro El plan de ahorro establecido en el presente reglamento es de carácter permanente, lo que implica que los recursos ahorrados por el asociado serán administrados de manera continua mientras este se mantenga vinculado a **FESELSA**.

Artículo 4. Cuota mínima y Voluntaria Plan de Ahorro.

1. Cada asociado participante en el Plan de Ahorro para Imprevistos Subsidiados deberá realizar un ahorro mínimo mensual de \$50.000 el cual será descontado automáticamente de su nómina.

2. Los asociados tienen la posibilidad de realizar aportes voluntarios adicionales al monto mínimo establecido. Estos aportes incrementarán directamente el saldo acumulado en su fondo de ahorro individual y estarán sujetos al reconocimiento de intereses conforme al reglamento del plan.
3. FESELSA garantizará la correcta aplicación de los descuentos automáticos de nómina y brindará soporte administrativo en caso de consultas o ajustes relacionados con los aportes.

Artículo 5. Apertura del Plan de Ahorro

1. El asociado deberá solicitar su inscripción a través de cualquiera de los canales establecidos por el fondo o a través del portal web de FESELSA.

Artículo 6. Reconocimiento de Intereses

1. FESELSA reconocerá intereses mensuales sobre el saldo acumulado en el fondo de ahorro del asociado, utilizando como base una tasa preferencial equivalente al DTF-2 puntos (Tasa de Depósito a Término Fijo) efectivo anual vigente
2. La liquidación de los intereses se realizará mensualmente sobre el saldo del ahorro registrado a la fecha de corte correspondiente.
3. Los intereses calculados serán abonados directamente al saldo del ahorro del asociado, incrementando el monto disponible en su fondo individual.
4. En caso de que el DTF no sea publicado o sufra modificaciones regulatorias, FESELSA determinará una tasa equivalente para garantizar el reconocimiento justo de los intereses.

Artículo 7. Gravamen a los movimientos financieros (GMF): El gravamen a los movimientos financieros que resulte de los retiros de ahorros, serán sujetos al GMF aplicando la normatividad vigente.

Artículo 8. Retención en la fuente: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos del plan de ahorro, se practicará la correspondiente retención en la fuente, en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 9. Retiro del Plan de Ahorro

1. El saldo acumulado en el Plan de Ahorro para Imprevistos Subsidiados será devuelto al asociado solo en los siguientes escenarios:
 - a. Retiro de FESELSA: Cuando el asociado se retire de FESELSA, ya sea por desvinculación voluntaria, término de relación contractual u otra causal reconocida en los estatutos.

- b. Uso de Recursos para Imprevistos: Cuando el asociado requiera utilizar los recursos acumulados para solventar imprevistos personales o familiares, exclusivamente en los eventos contemplados en el presente reglamento.
- c. Cancelación definitiva de la cuenta del plan de ahorro por parte del asociado, en cuyo caso se realizará la devolución de los valores ahorrados más sus correspondientes intereses. Este hecho implica la suspensión de los beneficios del REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD IMPREVISTOS.

Artículo 12. Medidas de liquidez: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten serán invertidos prioritariamente en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La administración de **FE SELSA** tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los rendimientos pactados.

Artículo 13. Vigencia: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 27 de febrero de 2025 según consta en Acta No 2025-01 y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil cinco (2025).



CARLOS ALBERTO CÓMBITA
Presidente Junta Directiva



DORIAN MELINA DEVIA
secretaria Junta Directiva



JUAN CAMILO BOTERO
Vicepresidente Junta Directiva